

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Arcángel de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/75842 de fecha 21 de noviembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Cuidar con Tacto”, proyecto de humanización Hospital Infantil HURS”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/59954,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Arcángel de Córdoba, una subvención para el proyecto “Cuidar con Tacto”, proyecto de humanización Hospital Infantil HURS” por un importe de 2.401,12 € (Dos mil cuatrocientos uno con doce céntimos de euro), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación del proyecto denominado “Cuidar con Tacto”, proyecto de humanización Hospital Infantil HURS”.

El expediente que se informa tiene por objeto la financiación del 2 Pantallas Táctil de 65 pulgadas destinadas a la planta de oncología infantil del Hospital Reina Sofía. La Asociación de Comerciantes y Empresarios del Arcángel de Córdoba (Córdoba), participa en proyectos solidarios mediante la organización de eventos de distinta tipología, tales como desfiles de moda, para la lucha contra el cáncer infantil asimismo, pretende tener un papel activo en el entorno hospitalario, especialmente en el caso de los niños, de ahí que haya surgido este proyecto ya que la ambientación, el cuidado de los espacios y el integrar el juego durante todo el proceso de internamiento hospitalario, desempeña un papel crucial en el proceso de curación y bienestar emocional de los más pequeños.

Este proyecto genera efectos beneficiosos en el paciente (reduce ansiedad), en las familias (genera tranquilidad) e incluso en los profesionales (facilita comunicación con pacientes y familia).

Es capaz de transformar un ambiente hostil en un ambiente agradable, de entretenimiento y amigable.

En base a esto, proponen la incorporación de pantallas táctiles interactivas que favorezcan el entretenimiento y sirvan de estímulo para los pacientes del hospital infantil. Este proyecto busca no solo crear un ambiente amigable, acogedor y lúdico, sino también fomentar la humanización de la asistencia, promoviendo confort y reduciendo el impacto negativo de la visita a un hospital en



los pacientes pediátricos y sus familias.

Objetivos:

- **Humanizar espacios:** Transformar distintas áreas del hospital en espacios amigables y agradables, alejándose de la frialdad típica de los hospitales para crear un ambiente que transmita alegría y esperanza, basado en el juego y la interacción.
- **Mejorar el bienestar emocional:** Generar un entorno visualmente atractivo y entretenido que contribuya al bienestar emocional de los niños hospitalizados o que acuden a nuestro centro, reduciendo su estrés y ansiedad durante su ingreso o permanencia en las instalaciones.
- **Fomentar la creatividad:** Estimular la imaginación y creatividad de los pacientes pediátricos a través de las pantallas presentando juegos, diseños y elementos visuales que despierten su interés y curiosidad.
- **Formación, divulgación y educación para la salud:** Aprovechar las pantallas para transmitir mensaje de promoción de vida saludable, alimentación adecuada y ejercicio físico, además de potenciar el bienestar emocional.

Consideraciones generales:

- Las pantallas se ubicarán en aquellos espacios físicos que, tras acuerdo con la dirección del centro y la dirección de servicios generales, se consideren adecuados para tal fin.
- Inicialmente dichos espacios serán aquellos que ya sea por el número de pacientes que podrían tener acceso a las pantallas o sea por el perfil de pacientes de la zona donde se ubique, alcancen un mayor beneficio (por ejemplo: sala de espera de urgencias pediátricas, planta de hospitalización de hemato oncología, planta de hospitalización quirúrgica...).
- Esa ubicación será permanente salvo que acontezcan cambios o circunstancias que aconsejen su traslado por razones asistenciales, estructurales o de seguridad Beneficios esperados.
- Mejora en la Experiencia del Paciente de su visita al hospital.
- Humanización asistencial y arquitectónica: Un entorno hospitalario más amigable y acogedor, basado en el juego, ayuda a mantener un estado de ánimo positivo y optimista.
- Implicación de las familias: Las familias tendrán un entorno más agradable y reconfortante mientras acompañan a sus hijos durante su tratamiento médico. Además, les permite participar en las actividades planteadas, reforzando el vínculo.
- Educación sanitaria y promoción de hábitos de vida saludables.

En interés general y social que tiene este proyecto consiste en que la instalación de las pantallas táctiles interactivas en el hospital infantil contribuye de manera esencial a humanizar el entorno hospitalario y mejorar la experiencia de los pacientes pediátricos y sus familias.

A través de este proyecto convertiremos un espacio de incertidumbre en espacios que posibiliten el juego y la interacción, contribuyendo así al bienestar emocional, al proceso asistencial y a conseguir que no identifiquen al hospital como un lugar hostil.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Uds.	Concepto	Precio unitario	Total
2	TV Táctil OPTOMA de 65 pulgadas 3652RK	842,20 €	1.684,40 €
2	Soportes TV 65" con ruedas	150,00 €	300,00 €
21 % I.V.A.			416,72 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA INCLUIDO) *	2.401,12 €
<i>*El beneficiario declara que el IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	2.401,12 €
TOTAL INGRESOS	2.401,12 €

Segundo.- La Asociación de Comerciantes y Empresarios del Arcángel de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 2.401,12 € (Dos mil cuatrocientos uno con doce céntimos de euro), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la adquisición de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”

Quinto.- Se concede al beneficiario un plazo de tres meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En el plazo máximo seis meses a contar desde la notificación de la presente resolución (tres meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la



documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

